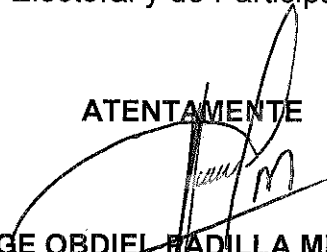


CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-**

En Hermosillo, Sonora, el Oficial Notificador de la Unidad de Oficiales Notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el Licenciado Jorge Obdiel Padilla Mendoza, hago constar que a las quince horas con cinco minutos del día tres del mes de julio del presente año, se publicó en los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, la presente cédula de notificación por estrados constante de una (1) foja útil, anexo copia simple auto de fecha dos de julio de dos mil veintiuno, dentro del expediente IEE/JDC-75/2021, constante de tres (03) fojas útiles; recaído al escrito que contiene juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano, recibido en Oficialía de Partes de este Instituto, a las once horas con cincuenta y seis minutos del uno de julio del presente año, suscrito por el C. Isidro Soto, Lo anterior se hace constar para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 340 de la Ley de Instituciones Y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora y artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. **CONSTE.-**

ATENTAMENTE

LIC. JORGE OBDIEL PADILLA MENDOZA.
OFICIAL NOTIFICADOR
DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA





PRESIDENCIA.

ACUERDO DE TRÁMITE.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES
DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: IEE/JDC-75/2021.

Hermosillo, Sonora, a dos de julio de dos mil veintiuno.

Cuenta.- El Secretario Ejecutivo, Maestro Nery Ruiz Arvizu, da cuenta a la Consejera Presidenta de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, con escrito que contiene Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano y anexos, recibido en la Oficialía de Partes de este organismo electoral a las once horas con cincuenta y seis minutos del día uno de julio del año en curso, suscrito por el ciudadano **Isidro Soto**.

Acuerdo.- Visto el escrito de cuenta, se tiene al ciudadano señalado con antelación, presentando Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, en contra de:

"...EL ACUERDO DE LA SESION CELEBRADA EL 28 DE JUNIO DE 2021, MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO GENERAL DEL IEE SONORA APROBÓ LA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS DEL PUEBLO ORIGINARIO TOHONO O'OTHAM EN EL MUNICIPIO DE PLUTARCO ELÍAS CALLES, SONORA PARA EL PERIODO 2021-2024".

Ahora bien, en relación a lo anterior se tiene al promovente interponiendo un recurso de queja, sin embargo, una vez analizadas sus manifestaciones, relacionadas con una presunta afectación al derecho ciudadano para ser votado, el mismo se tramitará por este Instituto como Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano.

Mismo Juicio que deberá ser remitido al Tribunal Estatal Electoral conforme a lo establecido en los artículos 353 y 354 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.

1001-111

1001-111

1001-111

1001-111

1001-111

1001-111

1001-111

1001-111

1001-111

1001-111

1001-111

1001-111

1001-111

1001-111

1001-111

1001-111

1001-111

1001-111

1001-111

1001-111

1001-111

1001-111

1001-111

1001-111

1001-111

1001-111



Por ello, con fundamento en los artículos 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 334 primer párrafo, fracciones I y II, así como 335 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, **SE ACUERDA:**

Primero. Fórmese el expediente que corresponda, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el libro consecutivo de control de este Órgano Electoral bajo el número **IEE/JDC-75/2021.**

Segundo. Hágase del conocimiento al Tribunal Estatal Electoral de Sonora, de la interposición del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, mediante aviso que contenga los elementos establecidos en el artículo 334 primer párrafo, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.

Tercero. Se ordena publicar el escrito que contiene el Juicio para la Protección de los Derechos-Político Electorales del Ciudadano de inmediato, por un plazo de setenta y dos horas en los estrados, así como en los estrados electrónicos de este Instituto, a fin de garantizar su publicidad para quienes consideren tener un interés legítimo en la causa, derivado de un derecho incompatible con el que pretende el demandante y que por ende tenga el carácter de tercero interesado, se entere de su contenido y cuente con la oportunidad de allegar sus manifestaciones al expediente que se integra, dentro del mencionado plazo.

Cuarto. Del mismo medio de impugnación de mérito se desprende que tiene el carácter de terceros interesados las ciudadanas Gabriela Lizárraga Juárez y Mirna Velasco León, regidores étnicos propietaria y suplente, respectivamente, ante el Ayuntamiento de Plutarco Elías Calles, Sonora, designados mediante el proceso de insaculación, mismos que deberán ser notificados en el domicilio registrado en los archivos de este Instituto, para que en el plazo de 72 horas a partir de la publicación del presente acuerdo en estrados manifiesten lo que a su derecho convenga.

Quinto. Una vez que haya transcurrido el término antes señalado, dentro de las veinticuatro horas siguientes, se ordena remitir el medio de impugnación de mérito al Tribunal Estatal Electoral de Sonora con sus respectivos anexos; en su caso, los escritos de los terceros interesados y coadyuvantes, las pruebas y la demás documentación que se acompañe a los mismos; así como el informe circunstanciado que se rinda por parte de este organismo electoral.

Sexto. Se tiene como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el señalado en el medio de impugnación de mérito.

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

...the ... of ...

g

h

Séptimo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral para que, con el auxilio de la Unidad de Oficiales Notificadores del Instituto Estatal Electoral, realicen las diligencias necesarias para cumplimentar el presente Acuerdo.


Octavo. Se instruye a la Dirección del Secretariado de este organismo electoral para que, una vez vencido el plazo de publicación en estrados, remita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de este Instituto Estatal Electoral, un informe sobre los escritos de terceros interesados que se hubieren interpuesto con el medio de impugnación relativo al presente Acuerdo.

Noveno. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral para que, en el plazo de cuarenta y ocho horas remita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, las copias certificadas del medio de impugnación de mérito, el presente Acuerdo de trámite, escrito de tercero interesado en caso de que hubiere, así como demás documentos relativos al presente medio de impugnación, lo anterior para sustanciar y remitir el presente expediente al Tribunal Estatal Electoral de Sonora.

Así lo acuerda y firma la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, ante la presencia del Secretario Ejecutivo, Maestro Nery Ruiz Arvizu, quien da fe. **Doy fe.**



LIC. GUADALUPE TADDEI ZAVALA
CONSEJERA PRESIDENTA



MAESTRO NERY RUIZ ARVIZU
SECRETARIO EJECUTIVO

La presente hoja pertenece a la siguiente cuenta: "El Secretario Ejecutivo, Maestro Nery Ruiz Arvizu, da cuenta a la Consejera Presidenta de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, con escrito que contiene Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano y anexos, recibido en la Oficina de Partes de este organismo electoral a las once horas con cincuenta y seis minutos del día uno de julio del año en curso, suscrito por el ciudadano Isidro Soto".

Handwritten text at the top of the page, possibly a header or introductory sentence.

Second paragraph of handwritten text.

Third paragraph of handwritten text.

Fourth paragraph of handwritten text.

Large handwritten signature or stamp in the center of the page.

Handwritten text below the signature, possibly a name or title.

Final paragraph of handwritten text at the bottom of the page.

Hermosillo, Sonora a 1° de Julio de 2021.

Oficio número IEE/SE/DS-2355/2021

Asunto: Se remite escrito

DR. OSVALDO ERWIN GONZALEZ ARRIAGA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS.
PRESENTE.-

Por instrucciones del Secretario Ejecutivo, se remite original de escrito y anexo, recibido en Oficialía de Partes, suscrito por el Isidro Soto, Autoridad tradicional Plutarco Elías Calles, mediante el cual presenta escrito de recurso de queja en contra de la sesión celebrada el día 28 de Junio del año en curso

En virtud de lo antes expuesto y con el objetivo de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 334 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, de la manera más atenta le solicito sea tan amable de elaborar el trámite legal conducente.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

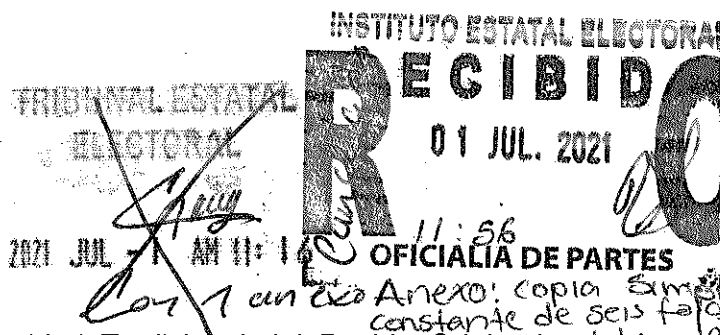


FERNANDO CHAPETTI SIORDIA
DIRECTOR DEL SECRETARIADO

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
RECIBIDO
01 JUL. 2021
10:24 Y
Dirección Ejecutiva de
Asuntos Jurídicos

1948

LIC. GUADALUPE TADDEI ZAVALA
CONSEJERA PRESIDENTA DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL ESTADO DE SONORA



Isidro Soto por mi propio derecho como Autoridad Tradicional del Pueblo Originario Tohono O'otham en el Municipio de Plutarco Elías Calles, Sonora, México e integrante del Consejo Supremo de los Tohono O'otham me dirijo en términos del Artículo 322 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sonora, para presentar **RECURSO DE QUEJA** en contra de:

ÚNICO. EL ACUERDO DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 28 DE JUNIO DE 2021, MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO GENERAL DEL IEE SONORA APROBÓ LA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS DEL PUEBLO ORIGINARIO TOHONO O'OTHAM EN EL MUNICIPIO DE PLUTARCO ELÍAS CALLES, SONORA PARA EL PERIODO 2021-2024.

No omito informar que autorizo al C. Heriberto Gutiérrez Romero para recibir y oír notificaciones, así como de consultar los autos que obren en el expediente, mientras que se pone a disposición para notificaciones el domicilio de Israel González #147 esquina retorno 102, Colonia Modelo, C.P. 83190, Hermosillo Sonora, México.

Por conducto del presente escrito, solicito se dé tramite al **Recurso de Queja** para que conozca y resuelva de ello el Tribunal Estatal Electoral del Estado de Sonora, en términos del Artículo 323 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, señalando como Autoridades Responsables:

CONSEJERA PRESIDENTE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE SONORA CON DOMICILIO EN LUIS DONALDO COLOSIO #35 COL. CENTRO. HERMOSILLO, SONORA.

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE SONORA CON DOMICILIO EN LUIS DONALDO COLOSIO # 35 COL. CENTRO. HERMOSILLO, SONORA.

Con respecto a posibles **Terceros Interesados** informo que **no puede haberlos** toda vez que, sólo en el seno del Consejo Supremo de los Tohono O'otham puede dirimir diferencias con respecto a temas políticos de nuestro pueblo indígena. En vista de lo anterior, en términos de la Fracción VII del Artículo 327 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora me dispongo a mencionar los agravios que causa el acto que por esta vía se impugna.

HECHOS

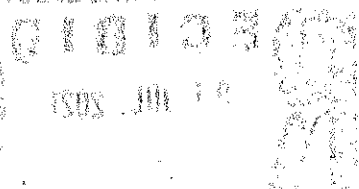
1. El 29 de enero del 2021, la **Comisión Estatal Para el Desarrollo de Los Pueblos y Comunidades Indígenas (CEDIS)** mediante Oficio **CEDIS/2021/0038**, y recibido el día 03 de febrero del año en curso, informó categóricamente al IEE SONORA que las Autoridades Tradicionales de los Tohono O'otham son:



Comunidad
Papago

Sonora, Sonora
Mpio. Res. Plutarco Elías Calles

INSTITUTO ESTADAL DE ELECTORALES



ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE ELECTORALES

SECRETARÍA DE ELECTORALES

NOMBRE	POBLACION
Rosita Esteban Reyna	El Cumarito, Altar
Silvestre Valenzuela Cruz	El Cubabi, Altar
Ramón Valenzuela García	El Bajío, Altar
Alicia Chuhuhua	Pozo Prieto, Caborca
Ana Zepeda Valencia	Las Norias, Caborca
María del Rosario Antone	El Carrizalito, Caborca
Ana Choigua	San Francisquito, Caborca
Isidro Soto	Gral., Plutarco Elías Calles
Gerardo Pasos Valdéz	Puerto Peñasco

NÓTESE: LA ÚNICA AUTORIDAD TRADICIONAL DEL CONSEJO SUPREMO DE LOS TOHONO O'OTHAM EN EL MUNICIPIO DE PLUTARCO ELÍAS CALLES, ES QUIEN SUSCRIBE LA PRESENTE IMPUGNACIÓN.

2. El 12 de Febrero de 2021 mediante el **IEE-PRESI-0460/2021**, el IEE SONORA me solicita que, como Autoridad étnica registrada o reconocida para que nombre por escrito, de conformidad con sus usos y costumbres, un Regidor(a) Étnico(a) Propietario(a) y su suplente para el Municipio correspondiente al lugar en que se encuentra asentada la etnia que representa para el Periodo 2021-2024.
3. El 10 de marzo de 2021, acordé junto a miembros de mi comunidad y el gobernador de Puerto Peñasco en tomar un rol más activo en la política del municipio, en virtud de que había indicios de que los Tohono O'otham de Estados Unidos de América habrían expresado intención de volver a intentar a inmiscuirse en temas de política nacional mexicana. Con la venia del resto del Consejo Supremo Tohono O'otham de México, opté por inscribirme como regidor Étnico para dedicarme de tiempo completo a consolidar la Autoridad del Consejo Supremo de los Tohono O'otham en México durante los próximos tres años, toda vez que en la elección del año 2018 las Autoridades Locales del Estado de Sonora parecieran auxiliar en los procesos electorales a los funcionarios extranjeros, como hoy vuelve a suceder a pesar de la determinación de la Sala Superior del TEPJF.
4. El 22 de junio de 2021 se me informa mediante el IEE/PRESI-2068/2021 signado por la Consejera Presidenta del IEE SONORA que se ha determinado que se realizará "**INSACULACIÓN**" como método para determinar quién ocupará la Regiduría étnica Propietaria y Suplente de mi municipio.

Esto contraviene los Usos y Costumbres del pueblo indígena al que pertenezco, la cual dirime estos temas en el seno del Consejo Supremo de los Tohono O'otham, así reconocido por la **Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**.

No es óbice mencionar que en la **Página 49** de la Resolución **SUP-REC-395-2019**, **la Sala Superior del TEPJF** determinó:

- a). Los Tohono O'otham tienen elementos de identidad propios y distintos a las demás comunidades indígenas y que se rigen por las autoridades tradicionales que fueron reconstituidas desde el año dos mil nueve.



Comunidad
Papago

Tonoputa, Sonora
Maha, Sica, Plutarco E.

b). **Las autoridades tradicionales son vitalicias y son las encargadas de designar a las personas que ocuparán las regidurías.**

c). **Existe un Consejo Supremo**, integrado con las autoridades tradicionales de cada una de las comunidades, resaltando que los Tohono O'otham, a diferencia de lo que ocurre en otras comunidades indígenas, no se rigen por un órgano denominado "asamblea", y cuando hacen referencia a este término, es para designar única y exclusivamente a una reunión de personas, no se trata de una instancia de gobierno.

d). El voto a mano alzada, no es un mecanismo de participación política que corresponda a su sistema normativo, dado que **las decisiones que atañen a la vida del grupo se toman dentro del Consejo Supremo**, a partir del diálogo y de la presentación de argumentos a diferentes reuniones, hasta llegar a un acuerdo.

e). **La insaculación es un procedimiento que tampoco forma parte de su sistema normativo**, en donde las decisiones son tomadas en reuniones del Consejo Supremo, cara a cara, contexto en el que las autoridades tradicionales asumen la responsabilidad de sus argumentos.

LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL IEE SONORA AL SIGNAR EL IEE/PRESI-2068/2021 DEL 16 DE JUNIO DEL 2021 CONTRAVIENE EL CRITERIO DEL MÁXIMO TRIBUNAL EN MATERIA ELECTORAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

5. En virtud de que se me había convocado a una INSACULACIÓN que no es parte de nuestros Usos y Costumbres, y ya que necesariamente tendría que ocurrir, sólo si el IEE SONORA reconoció a Terceros la calidad de Autoridad Tradicional, contrario a la determinación de la Sala Superior del TEPJF; opté por solicitar un **RECURSO DE APELACIÓN Y MEDIDAS CAUTELARES.**

Las medidas cautelares solicitadas, tenían como fin la de impedir que se celebrara el proceso de Insaculación acordado el 28 de Junio de 2021 en la Sesión del Consejo General del IEE SONORA que por esta vía se combate.

No es óbice mencionar, que las autoridades del IEE SONORA a pesar de conocer de nuestra Apelación y Solicitud de detener el procedimiento, fueron omisas y no se pronunciaron; evidenciándose nuevamente, ya que de manera tendenciosa actúan a favor de los funcionarios extranjeros que buscan inmiscuirse en la política nacional.

6. El 28 de Junio de 2021, el Consejo General del IEE SONORA, celebró un proceso de Insaculación que **no es parte del Sistema Normativo de los Tohono O'otham como lo señala la Sala Superior del TEPJF.**

Aunado a lo anterior, **SIN PREVIO AVISO, DE MANERA UNILATERAL, SIN CONSENSARLO NI DARNOS INFORMACIÓN OPORTUNA PARA ADECUAR NUESTRAS PROPUESTAS**, el Consejo General del IEE SONORA decide que los Regidores de Plutarco Elías Calles deben ser de sexo femenino, mientras que los de Altar deben ser de sexo masculino, cuando las propuestas del Consejo



Comunidad
Papago

Sonora, Sonora
Mpio. Gen. Plutarco E. Calles

Supremo de los Tohono O'otham eran exactamente las inversas.

Si se deseaba privilegiar la igualdad de sexo, resultaba lógico compensar el sexo de Plutarco Elías Calles por el de Altar, ya que una de nuestras propuestas era femenina y la otra masculina. Es decir, **nuestras propuestas mantenían el equilibrio que deseaba el IEE SONORA**. En cambio, el IEE SONORA optó por permitir un proceso de Insaculación con personas que **no son propuestas** por el Consejo Supremo.

El Consejo Supremo de los Tohono O'otham en México, está conformado con una mayoría de mujeres antes de que las Autoridades del Gobierno Estatal o Federal decidieran tomar estas políticas en favor de los derechos de las mujeres. Nuestro pueblo indígena no es misógino, en algunos municipios se han tenido mujeres ocupando la Regiduría como propietarias en dos ocasiones seguidas o más.

Regidores Étnicos del H. Ayuntamiento General Plutarco Elías Calles

Nombre	Cargo	Sexo	Período
Reynaldo Velasco	Regidor Étnico	Hombre	2000-2003
Armando Lizárraga	Regidor Étnico	Hombre	2003-2006
Brenda Lee López Pacheco	Regidora Étnica	Mujer	2006-2009
Isidro Soto	Regidor Étnico	Hombre	2009-2012
Doraly Velasco	Regidora Étnica	Mujer	2012-2015
Berenice Lizárraga	Regidora Étnica	Mujer	2015-2018
Mateo Velasco	Regidor Étnico	Hombre	2018-2021

En la ilustración anterior demostramos categóricamente nuestro dicho en cuanto a la observancia y respeto a la equidad de género en nuestro Pueblo Indígena, toda vez que, el 43% de Regidurías étnicas en nuestro municipio han sido ejercidas por mujeres.

Las determinaciones que tomamos como Pueblo Indígena en el caso de que **Cecilia Oros Valenzuela en el municipio de Altar, Sonora, México** y quien signa, en **el municipio de Plutarco Elías Calles, Sonora, México** obedece a la disponibilidad, y a nuestros objetivos como indígenas mexicanos de fortalecer al Consejo Supremo ante la constante intromisión de extranjeros en nuestra vida política.

AGRAVIOS

PRIMERO. LO GENERA LA OMISIÓN DE NOTIFICAR EL ACUERDO QUE POR ESTA VÍA SE IMPUGNA.

Han transcurrido 36 horas desde la celebración de la sesión del 28 de junio de 2021, y la Autoridad Responsable **no ha publicado** en Estrados Electrónicos ni en los Acuerdos del Consejo General el Acta de la Sesión donde se llevó a cabo el proceso de insaculación en la cual se determinó quienes ocuparan la Regiduría del Municipio de Plutarco Elías Calles.



Comunidad
Papago

Tecoyota, Sonora
Maha, Blvd. Plutarco E. Calles

Esto me deja imposibilitado de presentar una adecuada defensa de mis derechos, así como el de los demás miembros de mi pueblo indígena. Sólo cuento entonces con un comunicado de Prensa, en el cual es **imposible estudiar el Fundamento y Motivación del Acuerdo**.

Lo anterior reviste de importancia, toda vez que el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tomó decisiones arbitrarias que se imponen sobre las decisiones tomadas en el Consejo Supremo de los Tohono O'otham en México. Además, permitió la participación de terceros que no tienen derecho a inmiscuirse en la vida interna de nuestro pueblo indígena en México, contraviniendo el criterio de la Sala Superior.

SEGUNDO. LO GENERA LA UTILIZACIÓN DE LA INSACULACIÓN.

La Sala Superior de TEPJF ya determinó en el Expediente SUP-REC-395/2019 que la Insaculación **no es un procedimiento** que aplique para los Tohono O'otham. La Sala Superior reconoce que nuestras determinaciones políticas se determinan cara a cara entre los miembros del Consejo Supremo.

TERCERO. LO GENERA LA INOBSERVANCIA A LO INFORMADO POR LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS (CEDIS) MEDIANTE OFICIO CEDIS/2021/0038, DEI 29 DE ENERO DEL 2021, Y RECIBIDO EL DÍA 03 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, EN EL CUAL INFORMA CATEGÓRICAMENTE AL IEE SONORA, QUIENES SON LAS AUTORIDADES TRADICIONALES TOHONO O'OTHAM DE MÉXICO.

Se contraviene el **ARTÍCULO 173 de la LIPEES Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales Para el Estado de Sonora.**- Para efecto de dar cumplimiento a la designación del regidor étnico, conforme a lo establecido en el artículo anterior, se observará el procedimiento siguiente: 1.- El Consejero Presidente del Consejo General, solicitará a la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, dentro de los primeros 15 días del mes de enero del año de la jornada electoral, un informe donde se advierta el origen y lugar donde se encuentran asentadas las etnias locales en los municipios del estado, así como el territorio que comprende, su forma de gobierno, los procedimientos de elección de sus representantes y los nombres de las autoridades de las etnias, ante ella registradas o reconocidas; una vez recibida la solicitud, la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, tendrá un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la recepción de la solicitud para informar lo correspondiente;

CUARTO. LO GENERA LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS QUE NO SON MIEMBROS DEL CONSEJO SUPREMO DE LOS TOHONO O'OTHAM EN TEMAS QUE SÓLO LE COMPETEN A LAS AUTORIDADES TRADICIONALES DE MÉXICO.

La Sala Superior de TEPJF ya determinó en el Expediente SUP-REC-395/2019 que sólo las Autoridades Tradicionales de México que en el 2009 decidieron alejarse de los criterios



Comunidad
Papago

Sonora, Sonora
Calle, Blvd. Pinarco, No. 100

de los Tohono O'odham de Estados Unidos mediante su proceso de Reconstitución de Autoridades Tradicionales, son los únicos competentes para tomar estas determinaciones de índole político electoral.

Esto es especialmente relevante, toda vez que, la persona designada por el IEE SONORA como regidor fue una propuesta de José Verlon, quien fungió como **Funcionario Electo de un Poder Ejecutivo en un País Extranjero**. Esta persona, además inició hasta donde es del conocimiento del Consejo Supremo, su vida política en el exterior en el **año 2003**, por lo que, en caso de ser mexicano, estaba obligado según el Artículo 37 a pedir autorización **al Senado de la República** para ejercer funciones en el extranjero, toda vez que la reforma del 2007 que traslada esta responsabilidad al ejecutivo fue posterior a la labor de Verlon José como Funcionario Electo.

PRUEBAS

I. Se anexa la Resolución del Consejo Legislativo de los Tohono O'odham del 24 de Mayo de 2003 en cuya hoja 2, el primer nombre que aparece como representante para el Distrito de Chukut Kuk en el Estado de Arizona, Estados Unidos de América, es Verlon M. José, quien hoy se presenta como Gobernador de los Tohono O'odham en México. (**ANEXO**).

Se informa, que los indígenas mexicanos nos encontramos recolectando los recursos para poder pagar un Perito Traductor, toda vez que el idioma Inglés no es nuestro fuerte. Les rogamos, por lo pronto aceptar la evidencia en inglés. A la brevedad, una vez reunido los recursos, haremos llegar una traducción adecuada, pero esto podría ser después del plazo que nos pide la ley para la interposición de la Impugnación, derivado de los escasos recursos con los que contamos.

II. Con el objetivo de comprobar que son la misma persona, **se solicita una inspección judicial por parte del Tribunal Electoral del Estado de Sonora** para que compruebe el siguiente vínculo (<https://www.pbs.org/newshour/show/at-us-mexico-border-a-tribal-nation-fights-wall-that-would-divide-them>) El video del Public Broadcasting Service de Estados Unidos del vínculo señalado, en el **1:41**, muestra a Verlon Jose con la cintilla con el título de "**Vicechairman, Tohono O'odham Nation**".

III. Esto se podrá corroborar con el video de la Sesión Presencial Extraordinaria del Consejo General del IEE Sonora del 28 de junio de 2021 en el cual Verlon Jose participa en O'odham e Inglés durante la sesión, lo que se puede observar en el 1:03:10 al 1:04:47, y específicamente en el **1:03:42, donde dice "MY NAME IS VERLON JOSE"**, lo que se traduce como "**Mi nombre es Verlon Jose**". Se solicita al IEE SONORA, remitir al Tribunal Estatal Electoral Copia Digital y Certificada del Video de la Sesión, para que obre como prueba.





POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, SOLICITO ATENTAMENTE LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- Tenerme por presentado en tiempo y forma el presente escrito en el cual se solicita Recurso de Queja.

SEGUNDO.- Se admita de manera temporal la Resolución del Consejo Legislativo de los Tohono O'odham del 24 de Mayo de 2003, en tanto obtenemos los recursos para realizar una traducción con un perito, en la cual se prueba que Verlon Jose fue un funcionario electo en el 2003. Lo que muestra sin lugar a duda, de que perdió sus derechos ciudadanos al no solicitar su permiso ante el H. Congreso de la Unión como lo marcaba la Constitución.

TERCERO.- Se realice una inspección judicial por parte del Tribunal Electoral para que de Fe de que en el minuto 1:41 del Video del vínculo antes señalado de la PBS, aparece quien hoy se presenta como "Gobernador Tohono O'otham de Sonora" con el nombre de Verlon Jose.

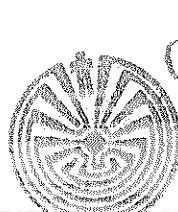
CUARTO.- Se solicita a las Autoridades Responsables del IEE SONORA, remitan como prueba una copia certificada digital de la Sesión Presencial Extraordinaria del 28 de junio de 2021 donde participa Verlon Jose quien admite su nombre.

QUINTO.- Se deje sin efectos el proceso de insaculación realizado por el IEE SONORA para el Municipio de Plutarco Elías Calles, toda vez que contraviene a la Sala Superior del TEPJF, así como los Usos y Costumbre de nuestro pueblo indígena.

SEXTO.- Se ordene al IEE SONORA a respetar las determinaciones del Consejo Supremo de los Tohono O'otham en México, en apego a los criterios establecidos por la Sala Superior del TEPJF en su Resolución SUP-REC-395/2019.

SEPTIMO.- En caso de que el Recurso de Queja no sea la vía idónea para combatir el acto que lesiona los intereses de mi pueblo indígena, solicito al Tribunal Electoral que lo reencause por la vía que proteja de manera más efectiva nuestros derechos.

PROTESTO LO NECESARIO.



Comunidad
Papago

Isidro Soto
Mpio. Gen. Plutarco E. ISIDRO SOTO

AUTORIDAD TRADICIONAL EN EL MUNICIPIO GENERAL PLUTARCO ELÍAS CALLES, SONORA, MÉXICO Y MIEMBRO DEL CONSEJO SUPREMO DE LOS TOHONO O'OTHAM EN MÉXICO

30 de junio 2021

ANEXO

2

3

RESOLUTION OF THE TOHONO O'ODHAM LEGISLATIVE COUNCIL
(Issuance of Certificates of Election from the May 24, 2003 General Election, for the Offices of Chairman and Vice Chairman of the Tohono O'odham Nation and Representatives to the Tohono O'odham Legislative Council and Seating such Elected Officials)

RESOLUTION NO. 03-236

1 **WHEREAS, the Tohono O'odham Nation did on Saturday, May 24, 2003 conduct a general**
2 **election for the offices of Chairman and Vice-Chairman of the Tohono O'odham**
3 **Nation, as well as Representatives to the Tohono O'odham Legislative Council; and**

4 **WHEREAS, on May 25, 2003 the Election Board did issue and post its attached Certification of**
5 **Election Results in accordance with Section 6(K) of Article VII of the Uniform Election**
6 **Ordinance and is incorporated herein by this reference; and**

7 **WHEREAS, Section 6(N) of Article VII of the Uniform Election Ordinance, requires that the**
8 **Legislative Council issue Certificates of Election to the candidates who receive the**
9 **highest number of votes for Chairman and Vice Chairman of the Nation and for each**
10 **Council seat within twenty days after the Election Board has posted its Certificates**
11 **of Election results, provided however, that no election contest statement has been**
12 **filed within the time allowed and provided further that they hold no other elective**
13 **office of the Nation and in the case of Chairman and Vice Chairman of the Nation**
14 **such persons hold no other elective offices in the Nation and are not employees of**
15 **the Nation.**

16 **NOW, THEREFORE BE IT RESOLVED THAT the Chairman and Secretary of the Tohono O'odham**
17 **Legislative Council are hereby authorized and directed on behalf of the Council to**
18 **execute and deliver a Certificate of Election seating the following persons elected**
19 **either at large as Chairman and Vice Chairman of the Tohono O'odham Nation, or**
20 **from their respective Districts as Representatives and Alternates to the Tohono**
21 **O'odham Legislative Council, who shall hold their offices for a term of four (4) years**
22 **or until their successors have been elected, certified and seated, namely:**

Chairman of the Tohono O'odham Nation

Vivian Juan-Saunders

Vice Chairman of the Tohono O'odham Nation

Ned Norris, Jr.

Baboquivari District

Representative: Frances Miguel

Alternate: Lucilda J. Valenzuela (Norris)

30

RESOLUTION NO. 03-236

(Issuance of Certificates of Election from the May 24, 2003 General Election, for the Offices of Chairman and Vice Chairman of the Tohono O'odham Nation and Representatives to the Tohono O'odham Legislative Council and Seating such Elected Officials)

Page 2 of 4

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31

Chukut Kuk

Representative: Verlon M. Jose

Alternate: David Garcia

Gu Achi District

Representative: Timothy L. Joaquin

Alternate: Jonas Robles

Gu Vo District

Representative: Raymond Victor

Alternate: Vacant

Hickiwan District

Representative: Delma Garcia

Alternate: Mary E. Sam

Pisinemo District

Representative: Barbara Salvicio

Alternate: Vacant

San Lucy District

Representative: Gloria Ramirez

Alternate: Vacant

San Xavier District

Representative: Felicia Nunez

Alternate: Vacant

Schuk Toak District

Representative: Frances B. Conde

Alternate: Vacant

Sells District

Representative: Dennis Jose

Alternate: Vacant

Sif Oldak District

Representative: Darlene Andrew

Alternate: Rita Martinez

RESOLUTION NO. 03-236

(Issuance of Certificates of Election from the May 24, 2003 General Election, for the Offices of Chairman and Vice Chairman of the Tohono O'odham Nation and Representatives to the Tohono O'odham Legislative Council and Seating such Elected Officials)

Page 3 of 4

1 The foregoing Resolution was passed by the Tohono O'odham Legislative Council on the 02ND Day
2 of JUNE, 2003 at a meeting at which a quorum was present with a vote of 2,417.5 FOR; -0- AGAINST;
3 -0- NOT VOTING; and [-0-] ABSENT, pursuant to the powers vested in the Council by Section 1(g) of
4 Article VI and Section X of the Constitution of the Tohono O'odham Nation, adopted by the Tohono
5 O'odham Nation on January 18, 1986; and approved by the Acting Deputy Assistant Secretary -
6 Indian Affairs (Operations) on March 6, 1986, pursuant to Section 16 of the Act of June 18, 1934 (48
7 Stat. 984).

8
9
10 **TOHONO O'ODHAM LEGISLATIVE COUNCIL**

11 
12 _____
13 **Dennis Ramon, Legislative Chairman**

14 3rd day of June, 20 03

16 **ATTEST:**

17 
18 _____
19 **Julianna Saraficio, Acting Legislative Secretary**

20 200. day of June, 20 03.

23 Said Resolution was submitted for approval to the office of the Chairman of the Tohono O'odham
24 Nation on the 3rd day of June, 20 03 at 1:03 o'clock, P.M.,
25 pursuant to the provisions of Section 5 of Article VII of the Constitution and will become effective
26 upon his approval or upon his failure to either approve or disapprove it within 48 hours of
27 submittal.

28
29 **TOHONO O'ODHAM LEGISLATIVE COUNCIL**


30 
31 _____
32 **Dennis Ramon, Legislative Chairman**

33
34
35
36
37 **APPROVED**

on the 3 day of June, 20 03

38
39 **DISAPPROVED**

at 1:35 o'clock, P.M.

40
41 
42 _____
43 **VIVIAN JUAN-SAUNDERS, CHAIRWOMAN**
44 **TOHONO O'ODHAM NATION**

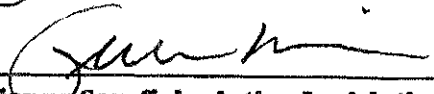
RESOLUTION NO. 03-236

(Issuance of Certificates of Election from the May 24, 2003 General Election, for the Offices of Chairman and Vice Chairman of the Tohono O'odham Nation and Representatives to the Tohono O'odham Legislative Council and Seating such Elected Officials)
Page 4 of 4

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30
- 31
- 32
- 33
- 34
- 35
- 36
- 37
- 38
- 39
- 40
- 41
- 42
- 43

Returned to the Legislative Secretary on the 3RD day of

June, 2003, at 1:40 o'clock, P.M.



Julianna Saraficio, Acting Legislative Secretary

ACTION: ISSUANCE OF CERTIFICATES OF ELECTION FROM THE MAY 24, 2003 GENERAL ELECTION, FOR THE OFFICES OF CHAIRMAN AND VICE CHAIRMAN OF THE TOHONO O'ODHAM NATION AND REPRESENTATIVES TO THE TOHONO O'ODHAM LEGISLATIVE COUNCIL, AND SEATING SUCH ELECTED OFFICIALS

MOVED: COUNCILMAN ISIDRO LOPEZ

SECOND: COUNCILMAN ALBERT MANUEL, JR.

DATE: JUNE 02, 2003

DISTRICT	LEGISLATIVE REPRESENTATIVES	# OF VOTES	FOR	AGAINST	NOT VOTING	ABSENT
BABOQUIVARI 317.7	1. FRANCES MIGUEL ()	158.85	X			
	2. FRANCES G. ANTONE (Lucilda Norris-Valenzuela)	158.85	X			
CHUKUT KUK 248.1	1. KENNETH WILLIAMS (Juanita Homer)	124.05	X			
	2. DAVID GARCIA (Mary Audrey Juan)	124.05	X			
GU ACHI 230.7	1. CAMILLUS LOPEZ ()	115.35	X			
	2. JEROME JOAQUIN ()	115.35	X			
GU VO 188.3	1. FERN SALCIDO ()	94.15	X			
	2. EMILIO LEWIS (Michael Flores)	94.15	X			
HICKIWAN 167.3	1. SHIRLEY MOLINA ()	83.65	X			
	2. SANDRA ORTEGA ()	83.65	X			
PISINEMO 174.7	1. BARBARA SALVICIO (Alex Antone)	87.35	X			
	2. PATRICIA CRUZ (Johnson Jose)	87.35	X			
SAN LUCY 160.7	1. ALBERT MANUEL, JR. (John W. Lawson, Sr.)	80.35	X			
	2. GLORIA RAMIREZ ()	80.35	X			
SAN XAVIER 184.7	1. FELICIA NUÑEZ ()	92.35	X			
	2. DENNIS RAMON ()	92.35	X			
SCHUK TOAK 144.5	1. MARY FLORES ()	72.25	X			
	2. AMBROSE ENCINAS (Frances B. Conde(Francisco))	72.25	X			
SELLS 416.1	1. DENNIS E. JOSE ()	208.05	X			
	2. EVELYN JUAN ()	208.05	X			
SIF OIDAK 184.7	1. ISIDRO LOPEZ (Nicholas Jose)	92.35	X			
	2. RITA MARTINEZ ()	92.35	X			
TOTAL		2,417.5	2,417.5	-0-	-0-	[-0-]

****PASSED VOTES**

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- El Oficial Notificador de la unidad de oficiales notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el Licenciado Jorge Obdiel Padilla Mendoza, hago constar que a las quince horas con cinco minutos del día tres del mes de julio de dos mil veintiuno, se publicó por estrados físicos y electrónicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, cédula de notificación, anexo copia simple auto de fecha dos de julio de dos mil veintiuno, dentro del expediente IEE/JDC-75/2021, constante de tres (03) fojas útiles; recaído al escrito que contiene juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano, recibido en Oficialía de Partes de este Instituto, a las once horas con cincuenta y seis minutos del dos de julio del presente año, suscrito por el C. Isidro Soto, dentro del expediente IEE/JDC-75/2021, por lo que a las quince horas con seis minuto del día seis de julio de dos mil veintiuno se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por realizada la presente notificación por estrados según artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral.- **CONSTE.**

ATENTAMENTE



LIC. JORGE OBDIEL PADILLA MENDOZA.
OFICIAL NOTIFICADOR

DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA

Hago constar que siendo las quince horas con seis minuto del día seis de julio del presente año se retira la presente notificación por estrados

